INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/001/2023-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del quince de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de mayo de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/001/2023-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veintitrés[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-286/2023 signado por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el once de mayo y registrado con el número de folio 0463; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil, mediante el cual informa a esta Dirección Ejecutiva que no se tuvo registro ni notificación por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de medio de impugnación alguno que controvierta la sentencia dictada el veinticinco de abril en el procedimiento ordinario sancionador TEEQ-POS-3/2023.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el apartado 8.2 "Imposición de la sanción", de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el veinticinco de abril, recaída en el expediente TEEQ-POS-3/2023 y en atención a la vinculación al Instituto realizada en este última, para que deduzca el monto de la multa establecida al partido político **Acción Nacional** de la ministración que corresponda, cuando la citada resolución causara estado.

Lo anterior, tomando en consideración que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 223, último párrafo de la Ley Electoral; y 2, fracción III, y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, debiendo informar

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

al Tribunal Electoral las actuaciones señalas, una vez realizadas, dentro del término de **tres días hábiles**.

Derivado de ello, esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de la ministración mensual del partido político **Acción Nacional**, por la cantidad de **$44,810.00** (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), a fin de allegar las constancias atinentes con oportunidad para dar cumplimiento en el plazo concedido al requerimiento.

TERCERO. Informe. Remítase al Tribunal Electoral copia certificada del acuse del oficio DEAJ/198/2023 dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se solicitó la colaboración para el cobro de las multas impuestas a la parte denunciada.

Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así mismo, notifíquese por estrados a las demás partes con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS